

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **337** 2020-GR-JUNIN/ORAF

HUANCAYO, **27** ABO. 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL- JUNIN

VISTO:



El Reporte N° 215-2019-GRJ/ORAF/OGP, de fecha 02 de Agosto del 2019; el Memorando N° 812-2019-GRJ-DRTC-DR, de fecha 01 de Octubre del 2019; el Reporte N° 292-2019-GRJ-DRTC/DR, de fecha 22 de Octubre del 2019, el Reporte N° 315-2019-GRJ/ORAF/OGP, de fecha 13 de Noviembre del 2019; y el Informe Técnico N° 040-2019-GRJ-ORAF/OGP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los ítems 2° y 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda; establece que las Entidades Públicas tienen funciones, atribuciones y obligaciones de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles.



Que, en el artículo N° 101 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA, que establece "La Afectación en Uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada" asimismo, en aplicación a la Directiva N° 005-2011-SBN de "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la Afectación en Uso de Predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de Afectación en Uso de predios de dominio público.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 040-2019-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 12 de Noviembre del 2019, el Sub Director de Gestión Patrimonial, se pronuncia al respecto,

ORAF	
DOC. N°	4273427
EXP. N°	2928921

concluyendo que : Es procedente lo solicitado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el inciso A) del Artículo 62°, y el inciso J) del artículo 35 de la Ley N° 27783, asimismo el artículo 101 del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, razón por la cual y en vías de Regularización se debe generar el acto administrativo de la Afectación en Uso del lote de terreno de 6,000 m2, ubicado en el Distrito de Huayucachi, y que se encuentra inscrito en la SUNARP con la partida electrónica N° 02009007, por el periodo que comprende del 01-01-2019 al 30-12-2020, por única vez.



Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Sub Dirección de Gestión Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Afectación en Uso, por el periodo comprendido entre el 01-01-2019 al 30-12-2020, (02 Años) **por única vez**, del lote de terreno de 6,000 m2, ubicado en el Distrito de Huayucachi, el cual se encuentra inscrito en la SUNARP con la partida electrónica N° 02009007, a nombre del Gobierno Regional Junín, y la Afectación en Uso mencionada a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se le fueron otorgados, la Construcción del Circuito de Manejo y Obras Complementarias para el Proceso de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir en las categorías A-1, AII y A-III, dando por extinguida la Afectación en Uso en caso de uso contrario al otorgado.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de Gestión Patrimonial remita dentro de los plazos de Ley a la SBN, la documentación que amerite la consecuencia del presente acto administrativo.

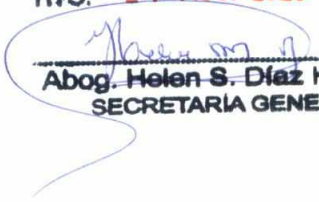
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, por intermedio de la Secretaria General Regional copia de la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Gestión Patrimonial y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


BA/CPCC, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 AGO. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL